

DESCRIPCIÓN		
<b>Tipo de documento</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> Modificación Reglamento	<input type="checkbox"/> Nota Informativa	
<input type="checkbox"/> Fe de erratas	<input type="checkbox"/> Otros:	
<b>Artículo</b>		
<b>REGLAMENTO DEPORTIVO VELOCIDAD EN CIRCUITO</b>		
<b>ART. 5</b>		
<b>Aplicación</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> Inmediata	<input type="checkbox"/> 01.01.2020	<input type="checkbox"/> Otra fecha:

5) LICENCIAS

5.1. Todos los concursantes, pilotos y oficiales que actúen en los eventos citados en el artículo 1.1 deberán ser titulares de la licencia correspondiente (PCCCTCE).

En cualquier caso, deberán tener una edad mínima de dieciséis años cumplidos durante el año de la solicitud de la licencia (excepto para el Campeonato de España de F4 en el que podrán participar aquellos deportistas que en el momento de la solicitud de la licencia tengan 15 años cumplidos)

Excepcionalmente, se permitirá participar a pilotos que cumplan 16 años durante la temporada siempre y cuando, compitan en vehículos con una relación peso/potencia superior a 3,5 kg/CV.

Para la evaluación de la relación peso/potencia se tomará en consideración el peso mínimo del vehículo, según el reglamento y/o ficha de homologación y la potencia motor declarada oficialmente.

5.2. Todas las personas que realicen trabajos deportivos en los Parques de Trabajo o Zona de Boxes y Pit Lane, deberán estar obligatoriamente en posesión de la licencia de asistencia (o similar) vigente, siendo requisito obligatorio para solicitar los pases permanentes del certamen o los de la prueba correspondiente.